

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que en providencia del 15 de marzo de 2023 esta célula judicial resolvió: (i) la solicitud de terminación del proceso elevada por Colpensiones y (ii) requirió al apoderado de la parte demandante para que allegara información de la cónyuge o herederos del señor Morales Mora (Q.E.P.D.) (archivo 17 C02).

Que en atención a lo anterior, la parte activa remitió escrito donde informa que los herederos del señor Olivero Morales Mora son los hijos, Claudia Patricia Morales Flórez, Oscar David Morales Flórez, Dora Natalia Morales Mora y José Jholmer Morales Mora, ya que se encontraba legalmente divorciado. Asimismo, refiere que, le ha insistido a los herederos atrás citados del envío de los Registros Civiles y que a la fecha no le han remitido nada (archivo 19 y 20 ib.).

De otro lado, el abogado que representa los intereses de la administradora pensional ha enviado "impulsos procesales", solicitando que se realice pronunciamiento frente a la solicitud de terminación del proceso presentada (23 y 24 ib.).

Finalmente, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 21 ib.). Y posteriormente, Colpensiones aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor del abogado Brayan David Padilla Vergara (archivo 22 C02). Sírvasse proveer.

La Dorada, Caldas, 5 de marzo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL A
CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: OLIVERIO MORALES MORA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 17380-31-12-001-2020-00359-00

Vista la constancia que antecede, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso, ateniendo a la sucesión procesal, aplicable en esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS, se observa que el apoderado de la parte ejecutante allegó información de quiénes son los herederos determinados del señor Oliverio Morales Mora; empero, no remitió la documentación necesaria para tenerlos acreditados como tal.

De conformidad con lo anterior, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** al apoderado de la parte ejecutante, para que en los tres (3) días siguientes allegue las pruebas que acrediten la calidad de herederos de los señores: Claudia Patricia Morales Flórez, Oscar David Morales Flórez, Dora Natalia Morales Mora y José Jholmer Morales Mora.

Ahora bien, en atención a las solicitudes remitidas por Colpensiones, esta célula judicial se atiene a lo ya resuelto en providencia del 15 de marzo de 2023. Asimismo, requiere al apoderado de la administradora pensional no elevar solicitudes sin la previa revisión de las diligencias.

Finalmente, en atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Y se reconoce personería jurídica a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8, para representar los intereses de **COLPENSIONES** de conformidad con poder otorgado. Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido **Brayan David Padilla Vergara**, quien se identifica civilmente

con la cédula de ciudadanía Nro. 1.102.857.115 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 351.319 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8dafacabba1b0c1fd1ccca454d27e2f498f50f4175927bed2dc046f468b470b**

Documento generado en 06/03/2024 02:05:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>